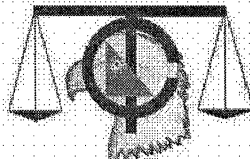




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **028**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, **06 FEB 2012**

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley 478 N° C-892/06, caratulado: **"CEJAS JULIO ELIAS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del Visto tramita el convenio de "PAGO TOTAL" celebrado en fecha 23 de mayo de 2006 por el Fondo Residual Ley 478 con Julio Elias CEJAS, al amparo de la Ley Provincial N° 692, respecto a la Operación Línea 7775 N° 91955/05 (CABAL) (fs. 27/28).

Que a fojas 04 a 24 se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada en el considerando precedente, cuyas titularidad le corresponde al deudor firmante del acuerdo de pago.

Que a fojas 46/47 obra Informe Legal N° 498/06 Letra T.C.P.-S.L. suscripto por la entonces Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas Dra. Mónica Cristina PENEDO, indicando que se encuentran cumplimentados los requerimientos normados por la Ley 692 y que se encuentra cumplido el procedimiento estatuido por la Resolución Plenaria N° 72/02, por lo que no hay observaciones que efectuar, ello sin perjuicio de las consideraciones que se puedan formular en relación a la liquidación de la deuda y tasa de interés por parte de la Secretaría Contable.

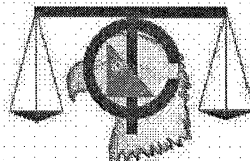
Que a fojas 50/52 obra Informe Contable N° 181/11 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL en el que el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA indica no tener observaciones que formular respecto a la liquidación practicada por el Fondo Residual en el marco de la Ley 692, no teniendo otras apreciaciones que formular, circunstancia que resulta compartida por la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE en Nota Int. N° 1973/11 Letra: T.C.P.-S.C. (Fondo Residual) de fecha 10 de noviembre de 2011 (fs. 53).

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **028**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dar verificado el convenio de "PAGO TOTAL" celebrado por el Fondo Residual Ley 478 con Julio Elias CEJAS, al amparo de la Ley Provincial N° 692, respecto a la Operación Línea 7775 N° 91955/05 (CABAL) y por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 N° C-892/06, caratulado: "CEJAS JULIO ELIAS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".-

ARTICULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expte. de su Registro N° C-892/06, caratulado: "CEJAS JULIO ELIAS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 3º.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 028 /12 -

C.P.N. Luis Albano Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia